



Boletín Oficial de Cantabria

Viernes, 30 de septiembre de 1994. — Número 195

Página 4.309

SUMARIO

1. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Ruento, Omoño (Ribamontán al Monte), Monte (Santander) y en Isla (Arnuero) 4.310

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Convenios colectivos de trabajo de las empresas «Mercasantander, Sociedad Anónima», «Saltos del Nansa, S. A.», «Armando Álvarez, S. A.» y «El Buen Pastor, S. L.», y notificación a deudora de providencia de embargo de vehículo 4.310
- Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. — Anuncios de expropiación forzosa (procedimiento de urgencia) en los términos municipales de Cabezón de la Sal, Mazcuerras y Reocín 4.318

3. Subastas y concursos

- Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Acuerdo, providencia, notificación y anuncios de subastas de establecimiento industrial y de bien inmueble 4.320

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Ribamontán al Mar. — Lista de aspirantes admitidos, tribunal calificador, día, hora, lugar y orden de actuación para una plaza de recaudador agente ejecutivo 4.323

3. Economía y presupuestos

- Suances. — Edicto de notificación a deudores al Ayuntamiento 4.324

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia para la actividad de congelados 4.325
- Villaescusa, Hazas de Cesto, Ribamontán al Mar y Cabuérniga. — Aprobación inicial de las ordenanzas que regulan ficheros automatizados 4.325
- Laredo. — Aprobación de modificación del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de esta Corporación 4.326

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 1.547/93 4.326
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 464/92 4.327
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 496/91 4.327
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 704/93 .. 4.328
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 631/93 ... 4.328

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados 4.329
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 409/92 .. 4.331
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 295/94 y 235/93 4.332

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel Ángel Martínez Díaz para la construcción de un edificio de seis apartamentos en suelo no urbanizable de Ruate.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 10 de agosto de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/103042

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Parra Villegas para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Omoño (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 5 de septiembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/110551

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José A. Bezanilla Solana para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Monte (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 31 de agosto de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/108565

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se so-

mete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Albo Lastra para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Isla (Arnuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 31 de agosto de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/108570

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Alcega San Sebastián para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Isla (Arnuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 31 de agosto de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/108572

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Mercasantander, S. A.», para el año 1994

Artículo 1º ÁMBITO DE APLICACION

El presente Convenio Colectivo establece y regula las condiciones laborales de los trabajadores de MERCASANTANDER, S.A. con las excepciones de los afectados por relaciones laborales reguladas por disposiciones laborales de carácter general.

Artículo 2º VIGENCIA

El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de un año, comenzando la misma el día 1 de Enero de 1.994.

Artículo 3º MEJORES CONDICIONES

Las mejoras económicas de cualquier tipo que los trabajadores disfrutaran antes de la firma del presente Convenio, no serán compensadas por las mejoras establecidas en el mismo, respetandose las individualmente a cada trabajador.

Artículo 4º JORNADA

La jornada laboral para los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo será de 39 horas semanales. Durante la Semana de Fiestas de Santander, los trabajadores realizarán la jornada laboral hasta las 12,30 horas, excepto los trabajadores que realizan el trabajo a turnos.

Artículo 5º VACACIONES

Serán de 30 días naturales retribuidos y correlativos, disfrutados entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre de cada año. El calendario de vacaciones se fijará por la empresa y el Representante de los Trabajadores dentro de los dos primeros meses de cada año.

En el supuesto de que, por necesidades de la Empresa se disfruten las vacaciones fuera del periodo establecido, todos los trabajadores percibirán la cantidad de 50.000 ptas cada uno, cantidad que será incluida en la nómina de Octubre.

Artículo 6º LICENCIAS RETRIBUIDAS

Se estará a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 8/ 1980 del 10 de Marzo - Estatuto de los Trabajadores -

Artículo 7º LICENCIAS NO RETRIBUIDAS

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo podrán disfrutar de diez días no retribuidos durante el año natural, siempre que lo soliciten con cinco días de antelación y las necesidades del servicio lo posibiliten.

Artículo 8º SALARIOS

Son para cada categoría los reflejados en la Tabla Salarial anexa al presente Convenio Colectivo para el año 1.994. En el supuesto de que el IPC de 1.994 supere el 3,5% y hasta el 4%, se realizará una revisión salarial con carácter al 1 de Enero de 1.994, en el exceso de la indicada cifra.

Artículo 9º PLUSAS DE NOCTURNIDAD Y FESTIVOS

Se define un plus de nocturnidad para los Controladores de Accesos que presten sus servicios en jornada nocturna, por el importe que queda fijado en la tabla salarial anexa al Convenio. Los Controladores de Accesos que presten sus servicios o les corresponda descanso en día festivo, excepto domingos, percibirán 9.713 ptas. cada día, exceptuando las situaciones de baja. Los Controladores de Accesos que presten sus servicios, dentro del régimen de turnos, en domingo, percibirán por cada uno de ellos la cantidad de 1.382 ptas. Serán remunerados los días de descanso coincidentes en festivo.

Artículo 10º ANTIGUEDAD

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo percibirán en concepto de antigüedad el equivalente al 5% del salario base de su categoría, por cada cuatro años de servicios en la Empresa. Los devengos se computarán el 1º del mes en que se produjo la incorporación en la Empresa.

Artículo 11º PRENDAS DE TRABAJO

A los trabajadores, que por su labor lo necesiten, se les entregará un uniforme completo cada tres años y se les proveerán las prendas que se deterioran, cuando esta circunstancia se produzca.

Artículo 12º INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

Los trabajadores de MERCASANTANDER, S.A. percibirán el 100% de su remuneración, desde el primer día de la incapacidad laboral transitoria, incluso si ha sido sustituido.

Artículo 13º ASISTENCIA MEDICA

Anualmente, a través del Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, se posibilitará una revisión médica a todos los trabajadores de la Empresa.

Artículo 14º BENEFICIOS SOCIALES

MERCASANTANDER, S.A. podrá conceder a sus empleados que lo soliciten, previo informe del Consejo de Administración, anticipos reintegrables, sin intereses, de has 500.000 ptas. El Consejo de Administración deberá adoptar la resolución que corresponda en la sesión siguiente a la fecha de la petición del préstamo. La devolución de las cantidades se efectuará descontando de la nomina mensual la proporción necesaria, para obtener el reintegro total en 18 meses. Para esta finalidad, la Empresa destinará la cantidad de 1.500.000 ptas. anuales, como máximo, de forma que una vez agotada la misma, se extinguirá el derecho. El trabajador que haya ejercido este derecho y obtenido el correspondiente anticipo, no podrá volver a ejercerlo hasta transcurrido un año de la devolución total del anterior. Se establece un día de Fiesta de Convivencia que será en la festividad de San Isidro Labrador. La Empresa suscribirá una póliza de seguro colectivo o individual que cubra los riesgos de accidente, con un capital asegurado de 1.500.000 ptas. por muerte o incapacidad permanente del trabajador.

Artículo 15º GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores de MERCASANTANDER, S.A. percibirán durante la vigencia del presente Convenio, tres gratificaciones extraordinarias, equivalentes a una mensualidad de la suma de todos los conceptos que figuran, para cada categoría profesional, en la tabla salarial anexa. Las fechas para hacer efectivas las mismas, será el día 15 de los meses de Marzo, Julio y Diciembre, respectivamente.



Handwritten signature

TABLA SALARIAL PARA 1994

CATEGORIA /PTO. TRABAJO	SALARIO BASE 94	PLUSAS ESPECIALES	TOTAL BRUTO
1º.- Encargado General	87.908	64.548	152.456
2º.- Jefe Administración	99.425	73.337	172.762
3º.- Oficial Administrativo de 1º	87.908	41.596	129.504
4º.- Jefe de Nave	82.594	33.826	116.420
5º.- Frigorista	82.594	31.673	114.267
6º.- Controlador de Accesos	82.594	23.616	107.528
		1.318	82.544
7º.- Ayudante C. Accesos	82.544		106.210
8º.- Limpieza exterior	82.594	23.616	82.544
9º.- Ayudante limpieza exterior	82.544		41.273
10º.- Limpieza interior (1/2 jornada	41.273		

Plus de festivos 9.713 Ptas. por cada festivo trabajado
 Plus de domingos 1.382 Ptas. por cada domingo trabajado.
 Hora extra: 1.267 Ptas./hora Controlador de Accesos
 1.498 Ptas./hora Bloque Frigorífico



Handwritten signature

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Saltos del Nansa, S. A.»

CAPITULO I.

AMBITO PERSONAL, TERRITORIAL Y TEMPORAL

Art. 1º. Ambito Personal.— El presente Convenio ordena las relaciones laborales entre SALTOS DEL NANSA, S.A. y su personal vinculado por cualquier modalidad de Contrato de Trabajo, excluido el personal que la Empresa considera de alta dirección.

Art. 2º. Ambito Territorial.— Las normas de este Convenio son de aplicación a las relaciones laborales de los trabajadores definidos en el artículo anterior que presten sus servicios en todos los centros de trabajo de SALTOS DEL NANSA, S.A. en Cantabria.

Art. 3º. Ambito Temporal.— El presente Convenio tendrá una duración de UN AÑO, entrando en vigor el 1º de Enero de 1.994 y finalizando el 31 de Diciembre de 1.994.

El Convenio se entenderá denunciado a la finalización del periodo de vigencia establecido en el párrafo anterior.

CAPITULO II

ABSORCION Y COMISION PARITARIA

Art. 4º. Absorción.— Las retribuciones establecidas en el presente Convenio son compensables y absorbibles por otros conceptos que existieran a su entrada en vigor o que se puedan establecer con posterioridad, por disposición legal, nuevo Convenio o contrato individual. La compensación o absorción de conceptos retributivos se hará tomando como base el cómputo anual y su conjunto de todos los conceptos comprendidos en las normas, Convenio o pactos que se comparen, salvo cuando una disposición establezca expresamente que determinados conceptos fijados en ella deben ser objeto de comparación aislada.

Art. 5º. Comisión Paritaria.— Se crea una Comisión Paritaria para conocer y resolver cuantas cuestiones se susciten en la aplicación e interpretación del presente Convenio, comprometiéndose ambas partes a solucionar en el seno de la Comisión cualquier discrepancia, sin perjuicio de su planteamiento ante la jurisdicción competente.

La comisión estará compuesta de dos Representantes de los Trabajadores y dos Representantes de la Dirección, de los que han participado en la negociación del presente Convenio. Asimismo contará con un Presidente, si alguna de las partes lo requiriese, que podrá ser el mismo que presidió el Convenio.

CAPITULO III

ORGANIZACION DEL TRABAJO Y CLASIFICACION PERSONAL

Art. 6º. Organización del trabajo.— La organización del trabajo en la Empresa será facultad de su Dirección, que deberá ejercitarse dentro de los límites impuestos por la legislación vigente e informando al Comité de Empresa.

Art. 7º. Clasificación del personal.— El personal de SALTOS DEL NANSA, S.A. se clasifica en razón de su permanencia y por su función.

1.- Por razón de su permanencia se clasifica en:

- a) Personal fijo.
- b) Personal por tiempo determinado.
- c) Personal interino.
- d) Cualquiera otra establecida por la legislación vigente.

2.- Por su función:

El personal obrero se clasifica por razón de su función en las categorías siguientes:

1ª Categoría:

- a) Contramaestres.
- b) Capataz de Oficio Contramaestre.

2ª Categoría:

- a) Oficiales A.
- b) Oficiales B.

3ª Categoría:

- a) Ayudante.
- b) Peón Especialista.

El personal técnico en:

2ª Categoría:

- Nivel A.
- Nivel B.
- a) Jefe de Central 1ª Especial.

3ª Categoría:

- a) Jefe de Central 1ª.
- b) Jefe de Central 2ª.

4ª Categoría:

- a) Delineante

El personal administrativo en:

2ª Categoría:

- Nivel B.
- a) Jefe de Negociado.

3ª Categoría:

- b) Subjefe de Sección.

4ª Categoría:

- Oficiales.
- a) Oficial A.
- b) Oficial B.
- c) Auxiliar Administrativo.

CAPITULO IV

JORNADA LABORAL, DESCANSOS, VACACIONES Y LICENCIAS

Art. 8º. Jornada Laboral.— La jornada laboral para todo el personal con carácter general, salvo pacto individual en contra, será de 1.786 horas anuales para 1.994.

Art. 9. Vacaciones.— El periodo de vacaciones para todo el personal será de 30 días naturales, siempre que la vinculación a la Empresa sea igual o superior a un año. En caso contrario, se concederá proporcionalmente al tiempo trabajado. A estos efectos, se elaborará con suficiente antelación un calendario de las mismas y éstas se continuarán disfrutando como hasta ahora.

Art. 10. Licencias o Permisos.

a) Licencias sin retribución.— Los trabajadores podrán solicitar, sin derecho a retribución alguna, una licencia de DIEZ días al año, con las siguientes condiciones:

Que no pueden disfrutar de una licencia de este tipo más de DOS personal simultáneamente en la Empresa, ni más de UNA si es el mismo puesto de trabajo a turnos.

b) Permisos retribuidos.—

- 1) QUINCE DIAS naturales en caso de matrimonio.
- 2) Por nacimiento de hijo o adopción, TRES DIAS laborables.
- 3) TRES DIAS laborables por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad.
- 4) UN DIA laborable por matrimonio, primera comunión o bautizo de pariente en 1º grado de consanguinidad o afinidad.
- 5) CINCO DIAS laborables por fallecimiento o enfermedad grave de cónyuge o hijos.

En el supuesto de desplazamientos necesarios fuera de la región de Cantabria, se ampliarán en dos días naturales todos los permisos retribuidos anteriormente indicados, excepto el de matrimonio.

c) Excedencias.-

Los trabajadores fijos con una antigüedad de al menos un año en SALTOS DEL NANSÁ, S.A., podrán solicitar el pase a la situación de excedencia con reserva de puesto de trabajo por un plazo no menor a UN año ni superior a TRES años, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la situación de excedencia no supere el plazo de TRES años.
- Que el trabajador excedente esté sustituido por otro trabajador temporal, cuyo contrato se extinga a su reincorporación.

CAPITULO V

RETRIBUCIONES SALARIALES

Art. 11. Salario Base.- El salario base que se conviene para 1.994 será el siguiente:

Personal Obrero:

Table with 2 columns: Position and Salary (pts/día). Includes Contramaestre (4.235), Oficial A (3.821), Oficial B (3.667), Ayudante (3.507), and Peón especialista (3.466).

Personal Técnico:

Table with 2 columns: Position and Salary (pts/mes). Includes Jefe de Servicio (222.031), Jefe de Central 1ª Especial (175.682), Jefe de Central 1ª (153.483), Jefe de Central 2ª (138.145), and Delineante (138.145).

Personal Administrativo:

Table with 2 columns: Position and Salary (pts/mes). Includes Jefe de Negociado (175.682), Subjefe de Sección (153.483), Oficial A (138.145), Oficial B (128.085), and Auxiliar Administrativo (108.268).

Art. 12. Complementos salariales.-

a) Complementos personales:

a.1) Antigüedad.- Para todo el personal fijo comprendido en el presente Convenio, se establece un aumento periódico de 200 pts./trienio, con lo que queda establecida para 1.994 en 1.700 pts./mes por cada tres años de antigüedad en la Empresa.

a.2) Aumento voluntario.- En 1.994, las cantidades que se vienen percibiendo se incrementarán en 5 pts. diarias.

b) Complementos de puesto de trabajo.

b.1) Plus de Responsabilidad.- En 1.994 se incrementa en un 3,5% las cuantías o valores de 1.993.

b.2) Plus de Trabajo Nocturno.- Se percibirá por este concepto un suplemento del 25% del salario base en las mismas condiciones que se vienen percibiendo.

b.3) Brigada de Obras.- Se percibirá por este concepto la cantidad de 110.240 pts/año.

b.4) Taller Eléctrico y Guardas de Canal.- Se percibirá por este concepto la cantidad de 80.010 pts/año.

b.5) Taller Mecánico.- Se percibirá por este concepto la cantidad de 57.396 pts/año.

b.6) Dietas.- Todo el personal operario percibirá la cantidad por este concepto de 2.720 pts.

b.7) Otros conceptos salariales.- El resto de conceptos salariales no contemplados se incrementarán en el 3,5% para el año 1.994.

c) Complementos de cantidad o calidad de trabajo

c.1) Horas extraordinarias.- Serán aquellas que se realicen por encima de la jornada laboral pactada en el presente Convenio.

En 1.994 se abonarán con un incremento del 50% del valor de la hora ordinaria, tomando como módulo para el cálculo de éstas el resultado de dividir el salario base anual por el nº de horas pactadas para 1.994 (1.786 horas).

d) Complementos de vencimiento periódico superior al mes.

d.1) Pagas extraordinarias.- Se abonará a todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio, cuatro pagas extraordinarias al año por el importe de una mensualidad de salario base más aumento voluntario.

Estas pagas se abonarán en los meses de MARZO, JULIO, OCTUBRE Y DICIEMBRE.

d.2) Participación en Beneficios.- Se abonará a todo el personal en concepto de participación en beneficios una cantidad cuyo cálculo será equivalente a 3,2 pagas extraordinarias. Queda sin efecto el Artículo 15 del Reglamento de Régimen Interior.

e) Paga de asistencia. Se establece esta paga, por un importe total de 15.000 pts./año, que se abonarán por mitad en los meses de Julio y Diciembre en proporción al número de días trabajados durante el semestre natural anterior, fijándose de acuerdo con el Comité de Empresa los días de reducción.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 130 Garantías Sindicales.- Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de 16 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de su actividad, acumulables entre sí en el período máximo de un mes. Las horas del Representante Sindical de Técnicos y Administrativos, serán de su exclusivo uso, no entrando a formar parte en el cómputo de horas acumulables.

Art. 140. Fecha de Pagos.- Los salarios serán percibidos por parte de los trabajadores antes del día 7 del mes siguiente al de su devengo.

Art. 150. Reconocimientos Médicos.- Todos los trabajadores deberán pasar al menos una vez al año el reconocimiento médico preceptivo.

El tiempo del reconocimiento será considerado tiempo efectivo de trabajo.

Art. 160. Ropa de Trabajo.- La Empresa proveerá al personal de la ropa y el calzado adecuado a las funciones que realicen.

Art. 170. Retribuciones durante los días de I.L.T.-

Durante el periodo de I.L.T. cualquiera que sea la causa, la Empresa garantizará complementando sus percepciones hasta la cantidad que le correspondería si no hubiese causado baja.

Art. 180. Jubilación.- Se establece la edad de 65 años para la jubilación con carácter obligatorio para todo el personal incluido en el ámbito personal del presente Convenio.

Art. 19. Revisión Salarial.- En 1.994 no habrá revisión salarial, lo cual no prejuzga que en los sucesivos convenios pueda o no negociarse y acordarse cláusula de revisión.

Art. 20.- En todo lo no recogido expresamente por este Convenio, se respetarán las condiciones más beneficiosas que hasta el momento se vengán disfrutando por parte de los trabajadores.

Art. 21. Carácter Normativo.- Se establece como norma general y sobre el principio de estabilidad, que el convenio colectivo, una vez finalizada su vigencia, continúen aplicándose todas sus cláusulas, hasta la firma de un nuevo acuerdo.

EL PRESIDENTE:

EL SECRETARIO:

[Handwritten signature]

EL COMITE DE EMPRESA:

[Handwritten signature]

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

**Convenio colectivo de trabajo de la empresa
«Armando Álvarez, S. A.»**

**ACTA DE ACUERDO DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL 3er. AÑO
DE VIGENCIA DEL IX CONVENIO COLECTIVO DE
"ARMANDO ALVAREZ, S.A."**

**Asistentes por la
Representación Social:**

D. José Luis Sáiz Rivero
D. David Puente Onandía
D. Jesús A. de Cos Fernández
D. Jesús M. Pérez Conde
D. Agustín Mantecón Muñoz
D. Santiago García Pereda
D. Joaquín J. Toribio Sánchez
D. José A. Cosío Díaz

En Torrelavega, a 29 de Julio de 1994,
se reúnen los señores citados al margen,
para tratar de la negociación del 3er año
de vigencia del IX Convenio Colectivo
de ARMANDO ALVAREZ, S.A.

**Asistentes por la
Representación Económica:**

D. Fidel López Mediavilla
D. José M^a Roncal Berrueto
D. José V. Sánchez Jiménez

1º.- Se da lectura al acta de la 1ª
reunión, la cual es aprobada por
ambas Representaciones.

Secretario

D. Manuel Gómez Fernández

2º.- La Representación Económica
hace uso de la palabra para indi-
car que la Petición Social realizada
en la anterior reunión resulta
excesiva y alejada de las posibili-
dades de la Empresa, realizándose
a continuación una exposición
gráfica de la petición:

Ejemplo de Petición Salarial ESA 79 con 16 años de antigüedad, a Jornada Partida, a Prima Indirecta, Rendimiento 75,50. 1.670 mas en la Prima en Pagas. Petición salarial del 4%.

	Actual	Petición 4%
Salario Convenio	1.608.771,-	64.351,-
Antigüedad	123.906,-	13.010,-
P.Asist.P.Asist.Pagas	54.538,-	2.182,-
Prima Indirecta	179.527,-	44.292,-
Prima en Pagas	24.990,-	5.010,-
	1.991.732,-	128.845,-
Premio Absentismo	19.620,-	785,-
Ayudas Sociales	3.508,-	132,-
	2.014.660,-	129.762,-

Crecimiento real : 6,44% para esta categoría

3º Tras un intercambio de opiniones y diversas apreciaciones respecto de la situación, la Representación Social solicita un receso, tras el cual comunica su intención de variar sus peticiones iniciales a cambio de contemplar un aumento en la Prima Indirecta que solucione los problemas que a su juicio plantea.

4º La Representación Económica en este momento realiza la siguiente

OFERTA ECONOMICA 29-7-94

Salario Convenio	3,5%
C.P.I.	3,5%
Antigüedad	3,5%
Plus de Asistencia	3,5%
Plus de Asistencia en Pagas	3,5%

Prima Indirecta	Grupo 3 - 97,- pts./hora o 75,50 para 1994 y 76 para 1995
Prima Directa	3,5%
Prima en Pagas Plus nocturno	10.000 pts. cada paga + 50 pts. noche
Vacaciones	3,5%
Premio de Absentismo	3,5%
Ayudas Sociales	630.000,- pts.
Horas extraordinarias	+ 50 pts. hora
Jornada	1.796 horas

Revisión Se revisará en lo que el IPC Real, conjunto nacional 1994 exceda del 4%

Personal fijo: 2 fijos de plantilla para la vigencia del presente convenio. Caso de hacer un 3º se tendrá en cuenta para el X Convenio. De no ser así, se pacta hacer un fijo a partir de 01-06-95.

5º Tras realizar una valoración por parte de la Representación Social, ésta valora como aceptable dicha oferta, alcanzándose pleno acuerdo en lo relativo al 3er año de vigencia del IX Convenio Colectivo de ARMANDO ALVAREZ, S.A., estando conformes ambas partes en reflejar dicho acuerdo del modo siguiente:

- Tabla Salarial	(Anexo I al presente acta)
- Antigüedad	(Anexo II al presente acta)
- Horas extras	(Anexo III al presente acta; se incrementan en 50 pts. hora)
- Prima en pagas:	Se establece un incremento de 1.670 pts. para alcanzar las 10.000 pts. en cada paga.

Prima de Producción (Incentivo a la Producción)

	Valor Punto	6,25 pts
- Prima Indirecta		
- Valor hora trabajada		97,- pts. hora
- Plus Noche (artº 23)		
- 900 pts. noche		
- Plus de Asistencia (artº 24)		
- Valor día trabajado		182 pts. día

Faltas de asistencia al trabajo

		Pts
1ª falta en un período de 1 mes natural	2 x 182 =	364 pts
2ª falta en un período de 1 mes natural	4 x 182 =	728 pts
3ª falta en un período de 1 mes natural	8 x 182 =	1.456 pts
4ª falta en un período de 1 mes natural	15 x 182 =	2.730 pts
5ª falta en un período de 1 mes natural		Pérdida total

Absentismo (artº 26)

Reducción del índice general de Absentismo:
al 4% 63.961 pts

Sobre este índice se irán aumentando 18.607,- pts. por cada décima que se logre de reducción de Absentismo.

Ayudas Sociales (Artº 30,2)

El fondo pasa a 630.000 pts.

6º Contratación eventual

a) Ambas partes acuerdan interpretar el Artº 15 1-a del Estatuto de los Trabajadores (Nueva redacción art. 1º Tres, Ley 11/1994) de la siguiente forma:

1) Contratos para la realización de obra o servicio determinado.

Estos contratos se formalizarán por escrito y al amparo de lo establecido en la Legislación vigente en cada caso, debiendo constar la obra o servicio determinado, que permita ser identificada/o como con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la Empresa.

Así, se podrán cubrir con contratos de esta naturaleza las siguientes tareas:

FABRICA DE ENVASES METALICOS

Fabricación y expedición de bidones Cónicos-Troncocónicos y Alvasep, bien sean estos destinados al mercado nacional o a la exportación, producidos para la campaña anual.

CARPINTERIA INDUSTRIAL

- Construcción de bobinas de todos los tipos y tamaños con destino a la exportación.
- Construcción de bobinas destinadas al mercado nacional con una tirada igual o superior a las 100 unidades.
- Reparación de bobinas usadas con destino unitario de cliente superior a las 80 unidades semanales.

ALMACEN DE MADERAS

- Descarga, recepción y almacenaje y expedición de pedidos de madera con un volumen superior a los 1.600 M3

Estas actividades se entienden que alcanzan sustantividad propia desde 20 días antes de la arribada del buque hasta 120 días después de la finalización del proceso de recepción de la madera en las instalaciones de ARMANDO ALVAREZ, S.A.

2) Contrato eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos:

En el supuesto que el Convenio del Sector extendiese la duración a 9 meses, incluidas las prórrogas, de dichos contratos, ambas partes acuerdan, tras su comunicación a la Autoridad Laboral, incluir en el Convenio la citada posibilidad.

7º.- En prueba del acuerdo alcanzado, se procede a la firma del presente acta, así como los 3 anexos que forman parte de la misma, formando un todo inseparable con el IX Convenio Colectivo de ARMANDO ALVAREZ, S.A.

Para su oportuno Registro-depósito y publicación, se firman los ejemplares precisos para su remisión posterior a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ANEXO I

TABLA SALARIAL

<u>Categorías Profesionales</u>	<u>Salario Convenio</u>
Administrativos	
Jefe Administrativo 1ª	131.114,-
Jefe Administrativo 2ª	126.434,-
Oficial Administrativo 1ª	122.678,-
Oficial Administrativo 2ª	115.546,-
Auxiliar Administrativo	108.888,-
Aspirante 17 años	87.604,-
Aspirante 16 años	86.817,-
Subalterno	106.666,-
Personal Obrero	
Encargado	3.811,3
Oficial de 1ª	3.712,2
Oficial de 2ª	3.659,3
Ayudante	3.532,8
Peón Especializado	3.503,1
Peón Fijo	3.481,-
Peón Eventual (1)	3.532,8
Aprendiz 2º año	2.895,1
Aprendiz 1º año	2.825,6

(1) De la cantidad señalada (3.533,- Pts.), corresponden 2.826,- a Salario Convenio y 707,- Pts. al 25% del Plus de Eventualidad.

ANEXO II

ANTIGUEDAD

<u>Categorías Profesionales</u>	<u>Importe</u> <u>1% de antigüedad</u>
Mensual	
Jefe Administrativo 1ª	755,4
Jefe Administrativo 2ª	711,4
Oficial Administrativo 1ª	668,4
Oficial Administrativo 2ª	592,4
Auxiliar Administrativo	524,2
Aspirante 17 años	300,6
Aspirante 16 años	294,-
Subalterno	499,9
Personal Obrero	
Encargado	19,29
Oficial de 1ª	18,37
Oficial de 2ª	17,82

Categorías Profesionales	Importe
	1% de antigüedad
	Mensual
Ayudante	16,47
Peón Especializado	16,19
Peón Fijo	15,94
Peón Eventual	15,64
Aprendiz 2º año	9,78
Aprendiz 1º año	9,06

ANEXO III

TABLA DE PRECIOS PARA HORAS EXTRAORDINARIAS

Categorías Profesionales	Sin antigüedad y nocturnidad	Con 1% Antigüedad	Con Noctur.	Con Nocturni. y 1% antigüed.
Jefe Administrativo 1º	1.248,-	1.257,-		
Oficial Administr. 1º	1.161,-	1.168,-		
Oficial Administr. 2º	1.087,-	1.094,-		
Auxiliar Administrativo	1.018,-	1.024,-		
Aspirante 17 años	797,-	801,-		
Aspirante 16 años	789,-	793,-		
Subalterno	995,-	1.000,-		
Encargado	1.075,-	1.082,-	1.099,-	1.106,-
Oficial de 1º	1.045,-	1.052,-	1.068,-	1.075,-
Oficial de 2º	1.029,-	1.036,-	1.051,-	1.057,-
Ayudante	990,-	996,-	1.011,-	1.016,-
Peón Especializado	981,-	987,-	1.001,-	1.007,-
Peón Fijo	974,-	980,-	994,-	1.000,-
Peón Eventual	966,-	971,-	985,-	991,-
Aprendiz 2º año	797,-	801,-		
Aprendiz 1º año	789,-	793,-		

SUPLEMENTO HORAS EXTRAS EN DIAS FESTIVOS

	Importe Hora
Oficial de 1º	475,-
Oficial de 2º	473,-
Especialista	435,-

COMPLEMENTO PRIMAS EN PAGAS

Queda fijado su importe en 10.000,- Ptas. para cada una de las tres pagas extras.

94/105678

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «El Buen Pastor, S. L.»

Artículo 1º - **AMBITO FUNCIONAL** - Los preceptos del presente Convenio Colectivo, establecen y regulan las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la Empresa "EL BUEN PASTOR, S.L." y sus trabajadores.

Artículo 2º - **AMBITO PERSONAL** - Quedan afectados por este Convenio, la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa, excepto los que ocupen cargos de alta dirección, gobierno ó consejo a que hace referencia el artículo 1º núm. 1.3c) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3º - **AMBITO TERRITORIAL** - Este convenio será de aplicación al centro de trabajo que la Empresa tiene en San Vicente de Toranzo.

Artículo 4º - **VIGENCIA** - El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de TRES AÑOS, entrando en vigor el 1º de enero de 1.994 hasta el 31 de diciembre de 1.996.

Ambas partes señalan que la denuncia deberá practicarse con una antelación mínima de UN MES.

La parte que lo promueva, lo comunicará a la otra parte expresando la representación que ostenta, los ámbitos del Convenio y las materias objeto de negociación. De ésta comunicación se remitirá copia a efectos de registro a la Dirección Provincial de Trabajo.

Artículo 5º - **PRORROGA** - Si a la extinción de su periodo de aplicación las partes no hubieran ejercido su derecho de denuncia, se prorrogará tácitamente de año en año, salvo las cláusulas que tengan señaladas duración determinada.

Artículo 6º - **CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS** - Las condiciones mas beneficiosas si las hubiere, se seguirán manteniendo en todo caso para todos aquellos productores que las vinieran disfrutando.

Artículo 7º - **ORDENACION DEL TRABAJO** - Corresponde a la Dirección de la Empresa, con sujeción a la Legislación Vigente, la organización práctica del trabajo y la adopción de las medidas que estime precisas en cada momento, sin perjuicio de los derechos o facultades que se reconocen en esta materia a los Representantes Sindicales.

Artículo 8º - **FACULTADES DE ABSORCION Y COMPENSACION** - Las condiciones económicas pactadas en este Convenio, serán compensables y absorbibles en conjunto y en cómputo anual, por cualesquiera otra que pudiera establecerse en el futuro, mediante disposiciones legales ó reglamentarias.

Artículo 9º - **VINCULACION A LA TOTALIDAD** - Las condiciones pactadas, forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 10º - **COMISION PARITARIA** - Se conviene por ambas partes, la creación de una comisión paritaria, compuesta por un representante de la Empresa y un delegado de personal, como órgano de Interpretación y vigilancia del presente Convenio.

Los representantes serán:

Por la Empresa DON JENARO ORTIZ ALBERDI

Por los Trabajadores DON SALVADOR MANTECON MARTINEZ

Artículo 11º - **LICENCIAS** - El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración del total del salario más el plus de asistencia: dos días por nacimiento de hijo. Tres días en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, si los hechos tuvieron lugar en la misma provincia. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento a otra provincia, el plazo será de cuatro días.

Artículo 12º - **VACACIONES** - Las vacaciones serán de treinta días naturales, de los cuales veinticinco días serán laborables y de los otros cinco, cuatro serán domingos y uno festivo.

Se disfrutarán con carácter obligatorio quince días ininterrumpidos del 1º de abril al 30 de setiembre y los restantes en los demás meses del año, según calendario que se fijará entre el Delegado de Personal y la Dirección.

De los treinta días de vacaciones, dos días son de libre disposición, pero debiendo los trabajadores afectados, comunicarlo a la Dirección con 48 horas de antelación como mínimo a su disfrute.

Artículo 13º - **PLUS DE ASISTENCIA** - Queda establecido en 288 pesetas por día de trabajo efectivo para todos los operarios, cualquiera que sea su condición ó categoría profesional.

La falta de asistencia de más de tres días en el mismo mes, implicará la pérdida de dicho plus durante una semana y si lo es de más de seis días, dejará de percibirse durante un mes completo.

No computarán como faltas de asistencia a estos efectos, las consignadas en el artículo 37 de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, ni las habidas por acudir a consulta médica.

En caso de asistencia médica, deberá justificarse por escrito (volante) tanto cuando vaya a medicina general, como a alguna especialidad y se perderá a partir del tercer día al año.

Artículo 14º - **PLUS DOMINICAL O FESTIVO** - La Empresa "EL BUEN PASTOR, S.L." pagará un plus o prima de trabajo en domingo o festivo, cuya cuantía será de 4.500 pesetas por día trabajado para el año 1.994.

La jornada de domingos ó festivos, será de las 7 horas 30 minutos a las 14 horas veinticinco minutos.

Si la Dirección de la Empresa estimara conveniente hacer la jornada partida en la época estival, se hará ésta sin retribución complementaria alguna.

Los que trabajen los domingos ó festivos dispondrán como compensación de un día completo de descanso en la semana siguiente, que será fijado por acuerdo de ambas partes.

Artículo 15º - **PREMIO A LA FIDELIDAD Y PERMANENCIA EN LA EMPRESA** - En prueba de reconocimiento de los servicios prestados, la Empresa pagará al producirse la jubilación de sus trabajadores, la suma de 5.163 pesetas por cada año de servicio.

No se computarán a estos efectos, los servicios prestados a partir de los 65 años.

En caso de fallecimiento anterior a la jubilación, la viuda ó en su caso los hijos menores, percibirán la cantidad correspondiente a los años de servicio.

Artículo 16º.- **ANTIGUEDAD**.- Los aumentos por antigüedad ó quinquénios del 5%, se empezarán a contar desde el día que el trabajador haya comenzado a prestar sus servicios en la Empresa. Dicho aumento se calculará sobre el salario base en vigor en cada momento.

Artículo 17º.- **PRENDAS DE TRABAJO**.- La Empresa facilitará a los trabajadores dos prendas de trabajo al año y un par de botas de goma; y las prendas exigidas por la normativa vigente, cuyo uso será obligatorio dentro de la factoría, estando prohibido su utilización fuera de la misma, dadas las exigencias de dicha normativa.

Artículo 18º.- **INCENTIVO DE MANDO**.- Se crea un incentivo de mando que se abonará a los jefes de producción, cuya cuantía inicial se fija en 12.000 pesetas mensuales, siendo revisable todos los meses, previa negociación de las partes afectadas.

Artículo 19º.- **GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**.- Las tres gratificaciones extra. de julio, navidad y participación de beneficios, serán de una mensualidad cada una, según la tabla salarial más la antigüedad que a cada uno le corresponda.

Artículo 20º.- **RETRIBUCIONES**.- Los salarios y sueldos del personal afectado por este Convenio, serán los que se detallan a continuación para los diferentes grupos profesionales:

- A) FABRICACION
- B) ADMINISTRACION

El grupo "A" comprenderá todos los puestos de trabajo afectados a la producción, a su control y al mantenimiento.

El grupo "B" comprenderá los puestos de gestión y administración.

<u>Grupo A</u>	
Peón.....	2.859 ptas. día
Peón Especialista.....	2.927 " "
Auxiliar de Laboratorio.....	2.927 " "
Auxiliar de Inspección.....	86.214 ptas. mes
Inspector.....	100.849 " "
Técnico Diplomado.....	101.842 " "
Limpiadora.....	400 ptas. hora
<u>Grupo B</u>	
Auxiliar Administrativo	86.214 ptas. mes
Oficial de 2º	95.372 " "
Oficial de 1º	100.024 " "

Artículo 21º.- En caso enfermedad profesional ó accidente laboral y cuando se produzca incapacidad laboral transitoria, la Empresa abonará a los trabajadores el importe necesario, para que con la prestación de I.L.T. perciban la totalidad de lo pactado en el Convenio, es decir, salario más antigüedad más plus de asistencia.

Artículo 22º.- La Dirección de la Empresa y los Delegados de Personal, negociarán el calendario laboral en el primer trimestre del año, es decir, establecerán los turnos de disfrute de vacaciones y horario de trabajo, teniendo en cuenta que la jornada es de 40 horas semanales de trabajo efectivo. La Empresa fijará a cada trabajador un día de descanso de entre los señalados como laborables en el calendario laboral.

Artículo 23º.- Durante la jornada de trabajo y en sus dos y media horas centrales, el personal a turno tendrá un descanso de 15 minutos que está incluido en el horario de presencia.

Artículo 24º.- **APRENDICES**.- Durante la vigencia del presente Convenio, sin prórroga alguna del contenido de esta cláusula. La Dirección de la Empresa se compromete a no contratar "aprendices" mayores de 20 años. Los aprendices tendrán un salario de peón y con estos contratos no podrá sustituirse a personal de la plantilla fija, que haya sido despedido y su despido fuera declarado improcedente, nulo, ó por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.1 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CLAUSULA DE REVISION.- **Año 1.994**. Si al 31 de diciembre de 1.994 el IPC real fuera superior al 3,5% (IPC previsto) se revisarán los salarios desde el 1º de enero con el exceso de esa cifra. Tomando como base los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1.993, tan pronto como se constate el IPC de 1.994.

Año 1.995. Durante 1.995 se revisarán los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1.994 ó los revisados si hubiese procedido, de la siguiente manera:

El 1º de enero, 1º de abril, 1º de julio y 1º de octubre, se aplicará un 0,25, 0,50, 0,75 y 1 del IPC previsto para ese año, más 0,125 en cada uno de los trimestres.

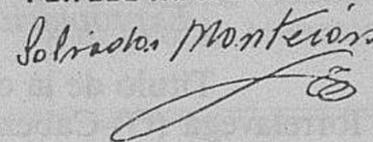
Si el IPC real supera al previsto para el año 1.995, desde ese mes se aplicará dicho IPC real más el coeficiente del 0,5 que corresponda a ese mes. De tal forma que al finalizar 1.995 los salarios sean iguales a los vigentes ó revisados de 1.994, incrementados con el IPC real del año 1.995 más 0,5 puntos que constituirán la base salarial del año siguiente.

Año 1.996. Fórmula similar al año 1.995. Adaptando los coeficientes si el IPC previsto para 1.996 es diferente añadiendo los coeficientes de 0,25 en cada uno de los trimestres, en lugar del 0,125 para el año 1.995. Siendo el salario final de 1.996 el vigente de 1.995 incrementado con el IPC real más 1 punto.

San Vicente de Toranzo, tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

POR LA EMPRESA

POR LOS TRABAJADORES

94/109514

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

*Notificación a deudora de providencia
de embargo de vehículo*

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la O. M. de 8 de abril de 1992, por medio del presente

Notifica a «Maestegui y Marcano, S. C.», hoy en paradero desconocido, que se ha dictado lo siguiente:

En el expediente administrativo de apremio número 89/824, que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social, por importe de 850.135 pesetas por principal, recargos y costas, de los que ya tiene notificación formal, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: No habiendo podido llevarse a efecto la aprehensión del vehículo «Citroën C 15», matrícula S-7733-U, propiedad de la deudora a la Seguridad Social «Maestegui y Marcano, S. C.», ni en el domicilio de ésta ni en el garaje donde se encierra dicho vehículo, declaro embargado el mismo a tenor de lo dispuesto en los artículos 116.4 del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), y 136.4 de la O. M. de 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), que lo desarrolla.

Asimismo, se le requiere para que en plazo de veinticuatro horas designe perito tasador conforme lo preceptuado en el artículo 125.4 de la O. M. anteriormente citada.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstas en los artículos 190 del citado texto legal y 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Lo que notifico a «Maestegui y Marcano, S. C.», para su conocimiento y efectos oportunos, en Torrelavega a 22 de agosto de 1994.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

94/106610

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**Dirección Provincial en Cantabria****Demarcación de Carreteras del Estado**

Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Término municipal: Cabezón de la Sal

Título de la obra: Autovía del Cantábrico. CN-634, de San Sebastián a Santiago de Compostela. Tramo: Torrelavega (O)-Cabezón de la Sal (E).

Clave: T2-S-3.250.

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 3 de diciembre de 1993 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 3/1993, de 26 de febrero, anexo IV, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y que se publicará en los diarios de Cantabria para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar a su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito, ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, número 53-9.ª planta, de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Finca	Fecha	Hora	Lugar
001 a 038	4 de octubre de 1994	Nueve treinta a catorce	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
039 a 052	4 de octubre de 1994	Dieciséis treinta a dieciocho treinta	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
053 a 090	5 de octubre de 1994	Nueve treinta a catorce	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
091 a 104	5 de octubre de 1994	Dieciséis treinta a dieciocho treinta	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
105 a 142	6 de octubre de 1994	Nueve treinta a catorce	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
143 a 156	6 de octubre de 1994	Dieciséis treinta a dieciocho treinta	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
157 a 166	7 de octubre de 1994	Nueve treinta a once	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Santander, 1 de septiembre de 1994.—El jefe de la Demarcación de Carreteras, Vicente Revilla Durá.

94/112680

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**Dirección Provincial en Cantabria****Demarcación de Carreteras del Estado**

Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Término municipal: Mazcuerras

Título de la obra: Autovía del Cantábrico. CN-634, de San Sebastián a Santiago de Compostela. Tramo: Torrelavega (O)-Cabezón de la Sal (E).

Clave: T2-S-3.250.

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 3 de diciembre de 1993 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 3/1993, de 26 de febrero, anexo IV, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazcuerras y que se publicará en los diarios de Cantabria para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar a su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito, ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, número 53-9.^a planta, de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Finca	Fecha	Hora	Lugar
001 a 012	7 de octubre de 1994	Doce a trece treinta	Ayuntamiento de Mazcuerras

Santander, 1 de septiembre de 1994.—El jefe de la Demarcación de Carreteras, Vicente Revilla Durá.

94/112679

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado

Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Término municipal: Reocín

Título de la obra: Autovía del Cantábrico. CN-634, de San Sebastián a Santiago de Compostela. Tramo: Torrelavega (O)-Cabezón de la Sal (E).

Clave: T2-S-3.250.

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 3 de diciembre de 1993 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 3/1993, de 26 de febrero, anexo IV, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Reocín y que se publicará en los diarios de Cantabria para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar a su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito, ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, número 53-9.^a planta, de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Finca	Fecha	Hora	Lugar
001 a 033	17 de octubre de 1994	Nueve treinta a catorce	Ayuntamiento de Reocín
034 a 052	17 de octubre de 1994	Dieciséis treinta a diecinueve	Ayuntamiento de Reocín
053 a 085	18 de octubre de 1994	Nueve treinta a catorce	Ayuntamiento de Reocín
086 a 104	18 de octubre de 1994	Dieciséis treinta a diecinueve	Ayuntamiento de Reocín
105 a 138	19 de octubre de 1994	Nueve treinta a catorce	Ayuntamiento de Reocín
139 a 157	19 de octubre de 1994	Dieciséis treinta a diecinueve	Ayuntamiento de Reocín
158 a 190	20 de octubre de 1994	Nueve treinta a catorce	Ayuntamiento de Reocín
191 a 209	20 de octubre de 1994	Dieciséis treinta a diecinueve	Ayuntamiento de Reocín
210 a 242	24 de octubre de 1994	Nueve treinta a catorce	Ayuntamiento de Reocín
243 a 261	24 de octubre de 1994	Dieciséis treinta a diecinueve	Ayuntamiento de Reocín
262 a 294	25 de octubre de 1994	Nueve treinta a catorce	Ayuntamiento de Reocín
295 a 313	25 de octubre de 1994	Dieciséis treinta a diecinueve	Ayuntamiento de Reocín
314 a 346	26 de octubre de 1994	Nueve treinta a catorce	Ayuntamiento de Reocín
347 a 365	26 de octubre de 1994	Dieciséis treinta a diecinueve	Ayuntamiento de Reocín
366 a 387	27 de octubre de 1994	Nueve treinta a catorce	Ayuntamiento de Reocín

Santander, 1 de septiembre de 1994.—El jefe de la Demarcación de Carreteras, Vicente Revilla Durá.

94/112678

3. Subastas y concursos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de establecimiento industrial

Santander, 19 de Septiembre de 1994:

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante A.E.A.T.) contra "TRIFILERIA Y DERIVADOS S.A." con C.I.F. nº A28027498, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento:

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 23 de Noviembre de 1994, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, de los siguientes bienes:

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL A ENAJENAR

DESCRIPCION: ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL.

Del citado establecimiento se ha embargado:

A) Los derechos derivados de la propiedad inmaterial constituida por su razón social "TRIFILERIA Y DERIVADOS S.A.":

B) Las mercancías, los productos terminados y en curso de elaboración, las materias primas y combustibles en cantidad indeterminada, situados en las naves industriales de la deudora en el municipio de Ramales de la Victoria:

C) El utillaje, maquinaria, mobiliario, utensilios y demás instrumentos de producción y trabajo que, situados en las naves industriales de la deudora en el municipio de Ramales de la Victoria, c/Gral. Sanjurjo, 18, se identifican a continuación:

SECCION PRENSAS

TIPO	REF.	FABRICANTE	CANTI.	Año	Maquina
S	10	Hilgeland	1	1.964	Prensa
S	11	Fide	1	1.972	Prensa
S	12	Hilgeland	1	1.964	Prensa
S	13	Hilgeland	1	1.967	Prensa
S	14	Hilgeland	1	1.968	Prensa
S	15	Hilgeland	1	1.963	Prensa
S	16	Hilgeland	1	1.968	Prensa
S	17	Hilgeland	1	1.974	Prensa
D	20	Hilgeland	1	1.968	Prensa
D	21	Fide	1	1.971	Prensa
D	22	Fide	1	1.971	Prensa
D	23	Hilgeland	1	1.961	Prensa
D	24	Hilgeland	1	1.973	Prensa
D	25	Hilgeland	1	1.974	Prensa
D	26	National	1	1.973	Prensa
D	27	Sacma	1	1.974	Prensa
D	28	Sacma	1	1.976	Prensa
D	29	Sacma	1	1.976	Prensa
D	30	Fide	1	1.978	Prensa
D	31	Fide	1	1.978	Prensa
D	230	Fide	1	1.971	Prensa
D	231	Fide	1	1.970	Prensa
D	232	Fide	1	1.968	Prensa
D	233	Senger	1	1.953	Prensa
D	234	Fide	1	1.975	Prensa
D	235	Fide	1	1.976	Prensa
D	236	Fide	1	1.977	Prensa
D	237	Fide	1	1.977	Prensa
D	238	Fide	1	1.978	Prensa
3-2	300	Fide	1	1.980	Prensa
3-2	301	National	1	1.970-80	Prensa
3-2	302	National	1	1.970-80	Prensa
3-2	303	Fide	1	1.984	Prensa
RF-130	1	Fide	1	1.970	Rebaladora
RF-100	2	Fide	1	1.970	Prensa
H-50	3	Herza	1	1.970	Prensa
RF-50	4	Fide	1	1.970	Prensa

SECCION PRENSAS

TIPO	REF.	FABRICANTE	CANTI.	Año	Maquina
RF-50	5	Fide	1	1.972	Rebaladora
1000		Demag	1	1.976	Puente Grúa
M.A.		Kayser	1	ant.1.960	Prensa
1000		Demag	1	1.976	Puente Grúa
1000		Demag	1	1.972	Báscula

SECCION RANURADORAS

TIPO	REF.	FABRICANTE	CANTI.	Año	Maquina
FAV	28	SIMA	2	1.970	Ranuradora
FAV	28	SIMA	2	1.973	Ranuradora
HS	2	Hilgeland	1	1.963	Ranuradora
HS	2	Hilgeland	1	1.964	Ranuradora
HS	2	Hilgeland	2	1.965	Ranuradora
HS	2	Hilgeland	1	1.966	Ranuradora
HS	2	Hilgeland	1	1.974	Ranuradora
TV	1	Hilgeland	1	1.963	Ranuradora
TV	2	Hilgeland	2	1.961	Ranuradora
MRA	50	Saspi	1	1.974	Ranuradora
MRA	50	Saspi	1	1.976	Ranuradora
MRA	50	Saspi	1	1.978	Ranuradora
Mediana		Wogelsang	4	ant.1.960	Fresad.torn.
Grandes		Wogelsang	2	ant.1.960	Fresad.torn.
		Wogelsang	3	1.960-74	Afilad.sierras
		Boumen	1	1.975	Rect.sierras
		Grece	1	1.974	Ranur.espec.

SECCION ROSCADO POR ARRANQUE DE VIRUTA

TIPO	REF.	FABRICANTE	CANTI.	Año	Maquina
GF 1		Rorschach	12	1.964	Rosca.Fresa
GF 1		Rorschach	12	1.966	Rosca.Fresa
GF 1		Rorschach	12	1.968	Rosca.Fresa
GF 1		Rorschach	8	1.971	Rosca.Fresa
GF 2		Rorschach	4	1.964	Rosca.Fresa
GF 2		Rorschach	9	1.966	Rosca.Fresa
GF 2		Rorschach	12	1.971	Rosca.Fresa
GF 2		Rorschach	4	1.978	Rosca.Fresa
GF 3		Rorschach	2	1.972	Rosca.Fresa
GF 3		Rorschach	2	1.974	Rosca.Fresa
Grande		Wogelsang	1	ant.1.960	Rosca.cuchilla
Mediana		Wogelsang	2	ant.1.960	Rosca.cuchilla
Pequeña		Wogelsang	22	ant.1.960	Rosca.cuchilla
Grande		Kayser	2	ant.1.960	Rosca.cuchilla
Mediana		Kayser	22	ant.1.960	Rosca.cuchilla
Pequeña		Kayser	7	ant.1.960	Rosca.cuchilla
			1	1.980	Eq.calefacc.
			1	1.964	Afil.fresas
			1		Báscula

SECCION ROSCADO A FRICCION

TIPO	REF.	FABRICANTE	CANTI.	Año	Maquina
GV 1	1	Saspi	1	1.961	Rosca.Fricción
TR 1	2	Hilgeland	1	1.965	Rosca.Fricción
GV 1	3	Saspi	1	1.971	Rosca.Fricción
TR 1	4	Hilgeland	1	1.974	Rosca.Fricción
20-255	5	Hartford	1	1.971	Rosca.Fricción
10-400	6	Hartford	1	1.971	Rosca.Fricción
GW72	7	E.W.M.	1	1.971	Rosca.Fricción
GW32	8	E.W.M.	1	1.974	Rosca.Fricción
GV 1	9	Saspi	1	1.976	Rosca.Fricción
GV 2	10	Saspi	1	1.976	Rosca.Fricción
GV 1	11	Saspi	1	1.971	Rosca.Fricción
GV 1	12	Saspi	1	1.970-83	Rosca.Fricción
GV 1	13	Saspi	1	1.988	Rosca.Fricción
DPR 8L	14	Chun-zu	1	1.988	Rosca.Fricción
GV 430	15	Saspi	1	1.980	Rosca.Fricción
		Saspi	1	1.970	Punteadora
DPR 8L	16	Chun-zu	1	1.989	Rosca.Fricción

SECCION DE HEMBRILLAS, ALCAYATAS Y ALDABILLAS

TIPO	REF.	FABRICANTE	CANTI.	Año	Maquina
Pequeña	1 al 10	Kayser	21	ant.1.960	Roscadora
	12 al 22				
Mediana	23 al 28	Kayser	5	ant.1.960	Roscadora
Grande	29 al 33	Kayser	5	ant.1.960	Roscadora
Pequeña		Kayser	1	ant.1.960	Dobladora
Mediana		Kayser	2	ant.1.960	Dobladora
Grande		Kayser	1	ant.1.960	Dobladora
M.Granda		Kayser	1	ant.1.960	Dobladora
Pequeña		Grefe	2	1.978	Dob. y rosc.
Grande		Grefe	2	1.977	Dob. y rosc.
			1	ant.1.960	Prensa vert. aldabillas

INSTALACIONES DE LIMPIEZA, TRATAMIENTO Y CINCADO

DESIGNACION	Año
Insta. limpieza mecánica	1.975
Insta. limpieza química	1.975-80
Horno de tratamiento térmico	1.973
Horno de tratamiento térmico	1.979
Insta. de limpieza y escogido	1.960-80
Báscula en limpieza	

MAQUINAS E INSTALACIONES VARIAS

DESIGNACION	Año
Instalaciones aire comprimido	1.975
Instalaciones de refrigeración	1.975

INSTALACIONES DE LIMPIEZA, TRATAMIENTO Y CINCADO

DESIGNACION	Año
Instalación de cincado	1.978-88
Depuradora de aguas	1.978
Báscula en cincado	

INSTALACIONES ELECTRICAS

DESIGNACION	Año
Equipo turbina alter.de 100 CV	1900-30
Equipo turbina alter.de 50 CV	1900-30
Subestación eléctrica	1.970
Líneas y redes eléctricas	1.960-80
Equipo en central del Oso	ant.1.960
Motor Juaristi 150 CV	ant.1.960

MAQUINAS E INSTALACIONES VARIAS

DESIGNACION	Año
Maquinaria de Carpinteria	ant.1.960
Camiones	
Maquina centrifugadora	1.992 (Usada)

ALMACEN, MOVIMIENTO Y EMPAQUETADO DE PRODUCTOS TERMINADOS Y SEMITERMINADOS

DESIGNACION	Cant.	Año
Carretilla eléctrica	1	1.986
Máquina de escogido	1	1.978
Máquina de escogido	1	1.977
Maquinaria automatica empaq.	1	1.982
Maquinaria de pesado y empaq.	5	1.970
Maquinaria de troquelado cartón	2	ant. 1.960
Maquinaria de cosido cajas	5	1.970
Caminos de rodillos Almacén		1.975
Báscula de pesado pedidos	1	1.978
Básculas varias	2	1.975
Máquina carga camión	1	1.975
Estanterias en Almacén		1.975
Carros para transporte		1.960-75
Casilleros prod.intermedios		
Cajas de Maderas y baldes		
Equipo butano plásticos		
Calefactores		
Máquina contadora empaquetado		

TALLER MECANICO

FABRICANTE	MAQUINA	Año
Zubal	Torno paralelo 750	ant 1.960
Taz	Torno paralelo 1500	ant 1.960
Geminis	Torno paralelo 1000	1.975
Gedec	Torno paralelo 2000	ant 1.960
Satesa	Torno paralelo 1000	1.975
Ona	Fresadora vertical	
	Taladro vertical	ant 1.960
	Taladro vertical	ant 1.960
Danobag	Rectificadora m 51	1.975
Yones	Rectificadora m 51	1.965
Zaxher	Fresadora Universal	1.975
Mateu	Rectificadora planas	1.960
Safag	Maq.espec.herr.rosca	
Danobag	Torno automático	1.977
Sacia	Limadora 300	1.975
Sacia	Limadora 500	1.960
Acme Aikartu	Fresadora copiadora	1.975
	Equipo sold. eléctrica	
	Equipo sold. autógena	
	Equipo sold. de ajuste y forja y forja	
		1.975

CONTROL DE CALIDAD

TIPO	FABRICANTE	MAQUINA	Año
1000kg.		Tracción	1.975
30000kg.		Tracción	1.975
	Zewich	Microdurómetro	1.975
	Vikers	Microscopio Durómetro	1.975
	Nikon 6 C	Proyector	1.975
		Balanza de precisión	1.975
	Strohlein	Analizador C.	1.975
		Estufa hasta 200º	1.975
	Struers	Cortadora	1.975
	Struers	Encastradora	1.975
	Kocour	Mediador espesor baños	1.975
		Cellula de Hull-control de baños	
	Struers	Pulidora	1.975
		Torsión	1.975
		Material de Laboratorio	1.975-80

Maquinaria de transmisiones
Maquinaria maquinas paradas
Maquinaria parkerizado
Maquinaria incendios
Maquinaria puntas
Maquinaria rebajar alambre

Tasación: TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (33.550.000 Ptas.):

Tipo de la subasta en 1ª Licitación: TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (33.550.000 Ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en 2ª Licitación: VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTAS PESETAS (25.162.500 Ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado Especial de la A.E.A.T. se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado del Establecimiento Mercantil que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, (B.O.E. del día 30), y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble

Santander, 20 de Septiembre de 1.994.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante A.E.A.T.) contra D: JOSE LUIS CAGIGAS CASTANEDO, con D.N.I. nº 13:515:347, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 13 de Diciembre de 1.994, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, de los siguientes bienes:

BIEN EMBARGADO A ENAJENAR

BIEN Nº 1

URBANA, número uno, local situado en el sótano I, sin distribuir, del BLOQUE UNO, -primera fase- en construcción, localizado en el lado norte u oeste, de la finca total, perteneciente al conjunto urbanístico radicante en el pueblo de Pontejos, municipio de Marina de Cudeyo, sitio del Puerto. Dicho local tiene una superficie de doscientos treinta metros y treinta decímetros cuadrados. Tiene su acceso por el viento norte del bloque. Linda por todos los lados con terreno sobrante de edificación. Finca 14.119, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, libro 130, tomo 1.379, folio 92.

Tasación: CATORCE MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS. (14.950.000 Ptas.).

Tipo de la subasta en 1ª Licitación: CINCO MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA PESETAS (5.655.480 Ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en 2ª Licitación: CUATRO MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS DIEZ PESETAS (4.241.610 Ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente de oficio al Jefe de Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el art. 150 del R.G.R.

6.- Las cargas y gravámenes sobre los bienes objetos de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son los siguientes: NINGUNA:

7.- Los títulos de propiedad disponibles, correspondientes a los bienes indicados, podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

8.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.- Conforme a lo regulado en el art. 146.6:d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimientos en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

10.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

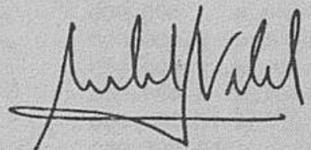
I) **RECURSOS:** En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) **SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) **LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA:** Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) **TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO:** Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.




Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz
JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO

El Delegado Especial de la A.E.A.T. se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado del bien inmueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, (B.O.E. del día 30), y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente de oficio al Jefe de Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al tramite de adjudicación directa regulado en el art. 150 del R.G.R.

6.- Las cargas y gravámenes sobre los bienes objetos de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son los siguientes:

1ª) Anotación de embargo letra "A" a favor de Banco Español de Crédito.

2ª) Anotación de embargo letra "B" a favor de la Diputación Regional de Cantabria.

7.- Los títulos de propiedad disponibles, correspondientes a los bienes indicados, podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

8.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.- Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

10.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos coñtados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERGERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.



Manuel J. Valentín-Fdez.

Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz
JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO

94/115713

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de la convocatoria a la plaza de Recaudador Agente-Ejecutivo, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 138 del trece de julio de 1994, esta Alcaldía ha adoptado la siguiente resolución:

LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS.

APELLIDOS Y NOMBRE.	D.N.I.
1.- Alonso Fernández, Urbano.	13.925.916
2.- Alonso Rodríguez, Ma. Angeles.	13.778.193
3.- Alvarez de la Hoz, Isabel.	13.768.896
4.- Alvarez de la Hoz, Myriam.	13.791.042
5.- Arroyo López, Jose Antonio.	13.789.969
6.- Beltrán Romero, Susana.	13.922.135
7.- Bezanilla Galván, Ma. Angeles.	13.766.419
8.- Blanco Sotelo, Ma. del Carmen.	13.726.786
9.- Bolado Ceinos, Marino Emilio.	13.294.855
10.- Cagigal Campo, Luis Alberto.	13.787.226
11.- Campos Alonso, Jose Antonio.	13.761.146

APELLIDOS Y NOMBRE.	D.N.I.
12.- Campos Sánchez, Arturo.	72.025.849
13.- Cañizo Gómez, Agustín.	13.705.038
14.- Chaves Argos, Felipe.	72.029.115
15.- Cueto Viadero, Vicente.	13.747.935
16.- Domínguez Pérez, Roberto.	13.757.396
17.- Fernández Rubio, Jose Luis.	50.813.240
18.- García Robles, Jose Alejandro.	13.898.750
19.- Hormaechea Sánchez, M ^a . Angeles	13.715.233
20.- Hoyo Muñoz, Francisco Javier.	13.758.573
21.- Junquera González, Manuel Javier.	13.696.692
22.- Lavin Liermo, Jose Ramón.	13.768.416
23.- López Abascal, Salvador.	13.913.881
24.- Martínez Fernández, Pablo Antonio.	13.771.342
25.- Mendía López, Luis Fernando.	25.445.644
26.- Moratilla Celada, Olga.	3.103.770
27.- Muñoz Crespo, Ana Carmen.	13.700.240
28.- Navarro Viadero, Ana Isabel.	13.786.653
29.- Oreña Viadero, Patricia.	13.926.936
30.- Oria Perdiz, Fernando.	13.781.334
31.- Ortiz Castillo, Miguel Angel.	13.779.246
32.- Ortiz Esteban, Rafael.	14.956.930
33.- Pando Pérez, José.	13.904.711
34.- Pérez Arriaga, Alfredo.	13.778.626
35.- Pérez González, Ignacio.	13.763.401
36.- Pérez Palazuelos, Amador.	13.753.998
37.- Perojo Ortiz, Pilar.	13.773.825
38.- Portilla Oceja, Carmen.	13.747.825
39.- Ruiz Carriles, M ^a . Angeles.	13.769.656
40.- Ruiz Guerra, Miguel Angel.	13.064.814
41.- Ruiz Herrero, Juan Manuel.	13.904.238
42.- Sainz Bedia, M ^a . Angeles.	13.768.321
43.- Sainz Sainz, Eva María.	13.786.056
44.- Sota Lavin, M ^a . Isabel.	13.773.824
45.- Soto de Celis, M ^a . Teresa.	13.786.838
46.- Susinos Tarrero, M ^a . Jesús.	13.776.256
47.- Trueba Barquín, Jose Luis.	13.908.260

ASPIRANTES EXCLUIDOS.

- Ninguno.

Los aspirantes podrán durante un plazo de 10 días a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, subsanar las deficiencias en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de 20 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

- Presidente Titular: D. Francisco Asón Pérez, Alcalde-Presidente de la Corporación.
- Presidente Suplente: D. Jesús Maza Fernández, 2º Teniente-Alcalde.
- Vocales Titulares:
 - En Representación de la Comunidad Autónoma D. Jose Luis Sánchez Santiago.
 - En Representación del Colegio de Secretarios-Interventores y Tesoreros de Cantabria D. Ignacio Gómez Alvarez.
 - En Representación de la Comisión de Hacienda D. Juan Francisco Aja Somarriba.
 - El Secretario de la Corporación D. Jose Manuel Gómez Oviedo.

Vocales Suplentes:

- En Representación del la Comunidad Autónoma D^a. María del Carmen Quintanal Moyano.
 - En Representación del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Cantabria D. Antonio Castillejo.
 - En Representación de la Comisión de Hacienda D. Serafín Díez Cacicedo.
 - En Representación del funcionariado municipal D^a. Violeta Acebo Rodríguez.
- Secretario Titular: D. Jose Manuel Gómez Oviedo, Secretario de la Corporación.
- Suplente: D^a. Violeta Acebo Rodríguez. Funcionaria de la Corporación.

En el mismo plazo anterior, podrán recusar los aspirantes la composición del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas del artículo 28 Ley 30/92 del 26 de noviembre, ya citado, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

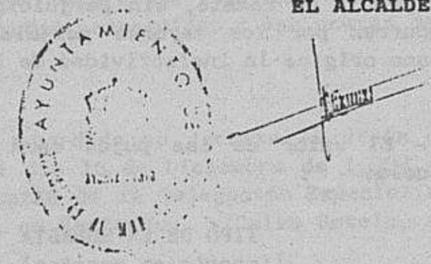
DÍA, HORA, LUGAR Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

El comienzo del primer ejercicio consistente en la prueba oral, tendrá lugar el día 2 de Noviembre de 1994, a partir de las 9,30 de la mañana en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, sito en el pueblo de Carriazo.

Celebrado el sorteo, para establecer el orden de actuación de los aspirantes en esta primera prueba dará comienzo por la aspirante D^a. María Isabel Sota Lavin, llamando por orden alfabético correlativo al resto de los aspirantes.

En Ribamontán al Mar a diecinueve de Septiembre de 1994.

EL ALCALDE



94/116107

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Recaudación Municipal

EDICTO

D^a. Natividad Chaveli López, Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Suances,

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los débitos de agua-basura de los siguientes periodos:

nombre	periodo	importe
ABAD SALAS, JOSE MARIA	DEL 2º AL 4º TRI./89	4.953
ALVAREZ ALDABAL, J.LUIS	4º TRI/91	1.757
AMO, JAIME	DEL 1º T./89 AL 2º T./93	31.881
BAR EL MUELLE	DEL 1º T./89 AL 1º T./93	570.632
CALLEJO ALVAREZ, ANTONIO	DEL 2º T./93 AL 1º T./94	8.666
DIAZ CARMONA, ERNESTO (OBRA)	DEL 2º T/90 AL 4º T/91	5.340
FERNANDEZ ALMIÑAQUI, R.	DEL 1º T/89 AL 3º T/93	37.547
FERNANDEZ BILBAO, LUIS	1º T/89	5.960
FERNANDEZ FUERTES, AURORA	DEL 1º T/89 AL 2º T/90	10.118
FERNANDEZ MENDEZ, JOSE	DEL 1º T/89 AL 2º T./94	45.446
FERNANDEZ RODRIGUEZ, GERMAN	DEL 1º T/89 AL 4º T/91	10.816
GARCIA GARCIA, BENITO	DEL 2º T/90 AL 2º T/94	26.553
GARCIA LAGO, BENITO	DEL 1º T/91 AL 2º T/94	31.814
GARCIA HANCEBO, FRANCISCO	DEL 1º T/89 AL 2º T/90	13.138
GARCIA MORENO, JOSE MANUEL	DEL 3º T/90 AL 2º T/93	13.608
GOMEZ GOMEZ, NATIVIDAD	3º T/90	1.757
GOMEZ GUTIERREZ, FRANCISCO	1º Y 2º T./89	3.302
GONZALEZ DIAZ, ALFONSO	DEL 3º T./90 AL 2º T./93	19.218
GONZALEZ FERNANDEZ, JUAN C.	DEL 1º T/90 AL 2º T/94	38.842
GONZALEZ GONZALEZ, B.	2º TRI./92	2.278
GONZALEZ RASCON, FELISA	DEL 1º T./92 AL 2º T./94	189.547
GONZALEZ, ANGEL	DEL 1º T/89 AL 2º TRI/93	29.536
GUTIERREZ MUÑOZ, PILAR H.CONCHA	DEL 3º T/89 AL 2º T/93	390.634
HIGUERA CEBALLOS, SALUSTIANO	DEL 1º T/89 AL 2º T/94	45.446
HOTEL ACACIO	DEL 1º TRI/89 AL 2º TRI/93	112.754
IBÁÑEZ MARTINEZ, FRANCISCO	DEL 1º TRI/89 AL 2º TRI/93	34.914
IMANCO VDA. DE	DEL 1º T/91 AL 2º T/94	32.403
INCERA SAN JOSE, DANIEL	DEL 4º TRI/89 AL 4º TRI/91	7.883
INICIATIVAS TURIST.SUANCES S.L.	DEL 3º TRI/91 AL 1º TRI/94	309.426
LAVIN IGLESIAS, ANGEL	DEL 1º TRI/89 AL 2º TRI/94	76.910
LOPEZ GOMEZ, ILUMINADA	DEL 2º TRI/90 AL 2º TRI/93	26.553
MARTIN Y MIÑOR	DEL 3º TRI/93 AL 1º TRI/94	5.925
MERINO ELIA, CELIA	3º TRI/92	2.247
NUÑEZ MORADO, MAURICIO	DEL 2º TRI/90 AL 2º TRI/94	50.090
OBESO GARCIA, JOAQUIN	3º TRI/91	1.757
PORTUS BLENDIUS S.A.	DEL 2º TRI/90 AL 3º TRI/92	33.399
PUNTE NICANOR	DEL 2º TRI/90 AL 2º TRI/94	37.085
RODRIGUEZ GOMEZ, JOSE	DEL 4º TRI/92 AL 3º TRI/93	7.989
RODRIGUEZ GONZALEZ, ANTONIO	DEL 1º TRI/89 AL 2º TRI/94	45.446
RODRIGUEZ HERRERA, JORGE	DEL 1º TRI/89 AL 1º TRI/90	9.179
RODRIGUEZ RUIZ, GUSTAVO	DEL 1º TRI/89 AL 2º TRI/94	80.412
RUIZ GUTIERREZ, ELADIO	1º Y 2º TRI/90	878
SAEZ CRUZ, CARMEN	DEL 2º TRI/91 AL 2º TRI/94	13.195
SOPHIE C.BEZENGIER ARIANE	1º TRI/90	1.757
SPI CIA. CONSTRUCTORA	DEL 2º TRI/93 AL 4º TRI/93	21.444
UGARTE CARRAL, MARIA LUISA	3º TRI 91 (2 abonados)	3.514
UGARTE CASAL, MARIA LUISA	DEL 2º TRI/90 AL 2º TRI/94	60.758
UGARTE ESTRADA, OMITO	1º Y 2º TRI/91	3.514
VEGA ALONSO, ROBERTO	DEL 1º AL 4º TRI/89	6.604
VELARDE SALCES, AVELINO	2º TRI/90	1.757
ZARATE BENGOCHEA, JOSE L.	DEL 2º TRI/89 AL 2º TRI/93	33.263

Que en los correspondientes títulos ejecutivos se dictaron por el Sr. Tesorero las oportunas providencias de apremio, en los siguientes términos:

"PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes en uso de las facultades que me confieren los artículos 1174/87 de la Ley General Tributaria de 16 de septiembre y 106 del Reglamento General de Recaudación, de no producirse el ingreso en el plazo señalado en el art. 108 del citado Reglamento."

RECURSOS: De REPOSICION previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes ante el Tesorero.

En todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 de los Reclamos respectivos.

A los citados deudores se les concede un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo, y en igual plazo, podrá designar persona residente en este municipio para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo por sí o persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales, realizándose las que procedan en la propia oficina de Recaudación.

Suances, 19 de septiembre de 1.994.

El Tesorero,

94/114666

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Congelados Cantabria, S. C.», solicita apertura de una actividad de congelados, a emplazar en San Fernando, 16, P-1.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 14 de septiembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/115333

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de agosto de 1994, se aprobó inicialmente la ordenanza que regula los ficheros automatizados de esta Entidad, en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, que son o serán los siguientes:

- Contabilidad general.
- Padrón de habitantes.
- Tasas, exacciones y precios públicos.
- Quintos.
- Registros de entrada y salida de documentos.
- Nóminas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones y sugerencias. De no producirse éstas, la ordenanza y el acuerdo aprobatorio de la misma se elevarán a definitivos automáticamente.

Villaescusa, 5 de septiembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/112192

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1994, aprobó inicialmente la ordenanza que regula los ficheros automatizados de esta Entidad en los que se contiene y procesan datos de carácter personal, en desarrollo de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se somete a información pública por plazo de treinta días para examen y reclamación; de no presentarse reclamaciones durante el período de exposición, la ordenanza y acuerdos de aprobación se elevarán a definitivos.

En Beranga, 12 de septiembre de 1994.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

94/113697

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 1994, aprobó inicialmente la ordenanza que regula los ficheros automatizados de esta Entidad, en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, siendo los siguientes:

- De contabilidad general.
- Padrón de habitantes.
- Registro de entrada y salida de documentos.
- Tasas, exacciones y precios públicos.
- Nóminas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, se somete a información pública por espacio de treinta días para examen y reclamaciones.

En Ribamontán al Mar, 14 de septiembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/114883

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1994, aprobó inicialmente la ordenanza que regula los ficheros automatizados de esta Entidad, en los que se contienen y procesan datos de carácter personal siendo los siguientes:

- De contabilidad general.
- Padrón de habitantes.
- Registro de entrada y salida de documentos.
- Tasas, exacciones y precios públicos.
- Nóminas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, se somete a información pública por espacio de treinta días, para examen y reclamación.

Valle de Cabuérniga a 7 de septiembre de 1994.—El alcalde, José María de Cos Salas.

94/112642

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

El excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, en sesión plenaria de fecha 15 de junio de 1994, acordó aprobar una modificación al Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de esta Corporación.

Lo cual se hace público durante un plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales se podrán presentar reclamaciones y sugerencias a la citada modificación.

Todo ello de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículos concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

En Laredo a 13 de septiembre de 1994.—El alcalde, Ángel Agüero Hoyo.

94/113429

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 1.547/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social número dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en autos sobre despido, seguidos en este Juzgado con el número 1.547/93, ejecución de sentencia número 85/94, a instancia de don José Luis Rodríguez Ochoa y otros contra «Botella Blanca, S. A.», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en públicas subastas por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 16 de noviembre; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de enero de 1995, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta.

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado

tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», de esta ciudad, número de cuenta 386800064008594.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Bienes objeto de subastas

Terreno en Cubillas, sitio del Pozo de Guardamino, de 12 áreas 40 centiáreas; finca 4.322, folio 135 del libro 52 de Ramales; valorado pericialmente en 350.000 pesetas.

Terreno en el sitio de Cubillas, de 36 áreas 20 centiáreas, que linda: Norte, río Asón; Sur, carretera del Estado de Solares a Bilbao; Este, la misma carretera, y Oeste, río Asón. En este terreno se encuentra sita la fábrica de transformación e industrialización de la leche y sus derivados. Finca 4.323, folio 39 del libro 50 de Ramales. Valorado pericialmente en 20.000.000 de pesetas.

Terreno en el sitio de Cubillas, de 21 áreas, que linda al Norte, carretera de Ramales a Bilbao; Sur, terreno del común; Este, don José Colso, y Oeste, regato. Sobre esta finca se halla construido un edificio destinado a cochinería, que ocupa todo el frente de la finca. Finca 4.324, folio 137 del libro 52 de Ramales. Valorado pericialmente en 600.000 pesetas.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1994.— El secretario (ilegible).

94/112610

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 464/92

Doña Catalina Pérez Noriega, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 464/92, a instancia de la procuradora señora Bajo Fuente, en representación de «Ibercop Leasing, S. A.», contra «Publicidad Santander, S. L.», y fiadora solidaria doña Rosa Fernández Molinuevo González, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al final reseñados, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta el próximo día 2 de diciembre, a las doce cuarenta y cinco horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el día 13 de enero de 1995, a las doce treinta horas, y si quedase desierta, en tercera, el 17 de febrero de 1995, a las doce treinta horas.

2.^a Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», bajo el número 3858/0000/17/0464/92, una cantidad igual a, por lo menos, el 20 % del valor efectivo de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquéllas, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante.

5.^a Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán de-

recho a exigir ningún otro, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose a ellos el rematante.

6.^a Este edicto servirá, a su vez, de notificación a la deudora del señalamiento de subastas, en el caso de que no sea hallada en su domicilio.

Bienes que salen a subastas

Automóvil marca «BMW», modelo «316-I-2», de color negro, con motor de gasolina, matrícula S-1963-V, matriculado en diciembre de 1989.

Valoración pericial: 920.000 pesetas.

Una fotocopiadora marca «Gestetner», modelo «2.322 Z», con su mesa de trabajo y demás accesorios, con posibilidad de reducción y de aumento, en buen estado de conservación.

Valoración pericial: 225.000 pesetas.

Santander a 1 de septiembre de 1994.—La magistrada-jueza, sustituta, Catalina Pérez Noriega.— El secretario, sustituto (ilegible).

94/113216

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 496/91

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 496/91, se sigue procedimiento ejecutivo otros títulos, a instancia de «Ibercorp Leasing, S. A.», representada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, contra don Vicente Aurora Suárez y don Gumersindo Aurora López, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su aval los siguientes bienes inmuebles embargados en el procedimiento:

Piso bajo izquierda, entrando por el portal o parte Oeste de un conjunto urbanístico radicante en Cueto, Ayuntamiento de Santander, señalado con los números 4, 6, 8, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30 y 32 de la avenida de Inés Diego del Noval, con entrada por el portal número 6. Ocupa una superficie útil de 48,74 metros cuadrados aproximadamente, distribuidos en vestíbulo, aseo, cocina-comedor y tres dormitorios. Es la finca número 74.293. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

Piso entresuelo de la casa señalada con el número 20 de la calle Alta, de Santander. Ocupa una superficie aproximada de 65 metros cuadrados, consta de cocina, retrete, comedor y tres habitaciones. Es la finca número 11.968-N. Valorada en 7.000.000 de pesetas.

Los bienes salen a licitación en lotes separados.

La primera subasta se celebrará el próximo día 17 de noviembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, Santander, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 6.000.000 de pesetas para la primera finca y 7.000.000 de pesetas para la segunda, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2. Para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores el 20 % de los tipos de remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el 20 % del tipo del remate.

5. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 16 de diciembre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto los tipos del remate, que serán del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de enero de 1995, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 21 de julio de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/113215

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 704/93

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 704/1993 de registro se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A. de Crédito», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Antonio Nieto Ibáñez y doña María Consolación Sordo Terán, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, de esta ciudad, el próximo día 22 de noviembre, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de dieciocho millones ochocientos veintisiete mil quinientas (18.827.500) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

la finca objeto de subastas es la siguiente:

Urbana. En el término municipal de Santander. Número 49. Vivienda situada en la planta segunda del bloque en construcción denominado número 6, hoy «Grupo María Blanchard», bloque La Convaleciente, situado en La Albericia, pueblo de San Román, del término municipal de Santander. Está señalada con la letra B. Se halla compuesta de vestíbulo, estar-comedor, terraza principal, pasillo distribuidor, tres dormitorios, baño, cocina y terraza lavadero. Comprende una extensión superficial de 76 metros 56 decímetros cuadrados útiles y una superficie construida de 94 metros 81 decímetros cuadrados, incluida la parte proporcional de elementos comunes. Linda: frente, rellano distribuidor, caja de ascensor y vivienda señalada con la letra C de su misma planta; fondo, zona común ajardinada y peatonal; derecha entrando, vivienda señalada con la letra A de su misma planta, e izquierda entrando, zona común peatonal y aparcamiento, paralela carretera a La Albericia.

Inscripción: Registro de la Propiedad de los de Santander, libro 678, folio 77, finca 50.839 duplicado, 4.^a

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 22 de diciembre, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 23 de enero de 1995, a las doce horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si éstos no fuesen hallados.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 29 de julio de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/115881

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 631/93

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 631/93, seguidos a instancias de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora señora Simón Altuna, contra don Federico Rodríguez Callejo, don Juan Ramón Rodríguez Callejo, don Jesús Andrés Rodríguez Callejo y doña Cesárea Callejo Cuerno, en reclamación de crédito hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien que al final se describe como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, de esta ciudad, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 20 de diciembre, a las diez quince horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que es de 18.665.750 pesetas.

En la segunda subasta, el día 20 de enero de 1995, a las diez quince horas, sirviendo de tipo el 75 % del pactado en la escritura de hipoteca antes indicado, y

En tercera subasta, el día 20 de febrero de 1995, a las diez quince horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1.^a No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad que es el tipo pactado en la mencionada escritura de hipoteca, y en cuanto a la segunda subasta, el 70 % de esa suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.^a Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postora a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la Oficina Principal del «Banco Bilbao Vizcaya», de esta ciudad, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, número de cuenta 3870.0000.18.0631-93, debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.^a Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la oportuna consignación en la citada cuenta corriente.

4.^a Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.^a Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos de no ser hallados en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Bien objeto de las subastas

Piso segundo de la casa en el pueblo de Cueto, término municipal de Santander, señalada actualmente con el número 6 del barrio de La Pereda. Tiene una superficie de 110 metros cuadrados aproximadamente y consta de cuatro habitaciones, comedor, cocina y cuarto de baño.

Le corresponde una participación del 28 % en la proindivisión de los elementos comunes de dicha casa, considerándose como tales no solamente el solar de la casa propiamente dicha, sino los 362 metros 88 decímetros cuadrados de superficie total de la finca.

Linda: Sur, con la carretera, y por los demás vientos, con terreno de la finca que forma parte.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, tomo 2.195, libro 925, folio 128, finca 16.480 e inscripción 15.^a

Dado en Santander a 1 de septiembre de 1994.—
El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—
Ante mí (ilegible).

94/113542

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1095/94.— DON ABEL FERNANDEZ CAYON, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORREIAVEGA, de fecha 24 de Junio de 1.994 (n.º 1116/94), por la que se impone al recurrente una sanción de 6 meses de suspensión de empleo y sueldo, por la presunta comisión de una falta, por faltas consistentes: "Grave desconsideración con los superiores y compañeros", "Falta de obediencia debida a las autoridades y superiores" y "Atentado grave a la dignidad de los funcionarios ó de la Administración".

1099/94.— DON RAFAEL BEN SACRISTAN y otros más, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, sobre justiprecio (Rfa. 5 de 1.994), de fecha 20 de Junio de 1.994, por la cual se declara el justiprecio por la expropiación de la finca n.º 49, expropiada por el M.O.P.T. para las obras de la Autovía del Cantábrico N-634 de San Sebastián a Santiago de Compostela, tramo Treto-Hoznayo.

1100/94.— AGRUPACION MONTAÑESA DE LUBRICANTES, S.A., contra la Resolución DIRECCION GENERAL DE TRAFICO, de fecha 13 de Junio de 1.994, desestimando el Recurso Ordinario interpuesto por el recurrente, contra la Resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, de 21 de Enero de 1.994.

1101/94.— AGRUPACION MONTAÑESA DE LUBRICANTES, S.A., contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE TRAFICO, de fecha 21

de Enero de 1.994 dictada en expte. n° 39-920-041.721-8 por la que se impone la sanción de 50.000 pesetas.

1104/94.- "CASA SAMPEDRO, S.L.", contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 20 de Junio de 1.994, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de fecha 14 de Diciembre de 1.993 y 14 de Octubre de 1.993 del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, por el que se confirma el Acta de Liquidación n° 473/93-Expte. 5840/94.

1111/94.- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, contra la Resolución de la CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, sobre orden de fecha 2 de junio de 1.994 publicada en el B.O.C. de 1 de Julio de 1.994, por el que se regula la pesca en la zona costera dentro de las aguas interiores.

1113/94.- DON FEDERICO CABRILLO RÓDRIGUEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 23 de junio de 1.994, dictada por el Consejero de Economía y Hacienda, sobre expediente disciplinario.

1115/94.- DON FERNANDO TORRONTGUEI MIRONES, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, dictada por el Jefe Provincial de Tráfico de Cantabria, dictada en el expte. sancionador n° 39/040099879/3.

1116/94.- SANCHO MOTOR, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 27 de Junio de 1.994, sobre licencia de vado.

1117/94.- DON IGNACIO y DOÑA REMEDIOS GUTIERREZ BENGOCHEA, contra la Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, de fecha 21 de Junio de 1.994, desestimatoria del Recurso ordinario interpuesto contra la resolución de 19 de Enero de 1.994 de la Demarcación del Estado de Cantabria.

1118/94.- DON RUBEN DARIO REYES GONZALEZ, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, por la que se acuerda la expulsión del súbdito Rubén Darío Reyes González del territorio nacional.

1119/94.- DON FRANCISCO GOMEZ ALVAREZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, de fecha 9 de Junio de 1.994, sobre concesión de licencia municipal y rectificación de planos del municipio.

1120/94.- DON RICARDO ENRIQUE GRANDA GARCIA, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 17 de Junio de 1.994, por la que se desestima la solicitud del recurrente, sobre abono de la cantidades que le corresponden percibir en concepto de complemento de zona conflictiva.

1124/94.- DON JOSE GONZALEZ FERNANDEZ Y OCHO MAS, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 21 de Julio de 1.994, por la que se desestima la reclamación económico-administrativa número 77/94, interpuesta por los recurrentes contra Resoluciones de la Dependencia de Gestión Tributaria, desestimatorias, a su vez, de las reclamaciones interpuestas por los recurrentes en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, referidos a distintos años, según los recurrentes.

1125/94.- DON FRANCISCO BUENAGA PERNIA Y NUEVE MAS, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 21 de Julio de 1.994.

1126/94.- DON LEOPOLDO MORANTE CONILL Y TRES MAS, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 21 de Julio de 1.994, por la que se desestima la reclamación económico-administrativa n° 374/94, interpuesta por los recurrentes contra Resoluciones de la Dependencia de Gestión Tributaria referidos al I.R.P.F., de los distintos ejercicios que corresponden a cada recurrente.

1127/94.- DON PEDRO RODRIGUEZ REVUELTA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 21 de Julio de 1.994 por la que se desestima la reclamación económico-administrativa n° 372/94 contra resoluciones de la Dependencia de Gestión Tributaria referidos al I.R.P.F. de los ejercicios de 1.985 a 1.989.

1128/94.- DON FRANCISCO GONZALEZ DIEZ Y DIEZ MAS, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 21 de Julio de 1.994, por la que se desestiman las reclamaciones económico-administrativas n° 37/94 y 81/94, interpuestas por los recurrentes contra Resoluciones de la Dependencia de Gestión Tributaria, desestimatorias, a su vez, de las reclamaciones impuestas por el concepto de I.R.P.F., referidos a los ejercicios relacionados con cada recurrente.

1130/94.- DON FRANCISCO JAVIER ORTIZ OSLE, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de fecha 22 de Junio de 1.994, en virtud de la cual se denegaba al recurrente la licencia de obra solicitada.

1132/94.- DON JOSE GUTIERREZ CUEVA, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 28 de Junio de 1.994 por la que se fija como justiprecio de los bienes expropiados al recurrente la cantidad de 680.184 pesetas.

1133/94.- DON LUIS ANGEL SANCHEZ PEREZ, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fecha 21 de Marzo de 1.994, por la que se desestima el Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 4 de Febrero de 1.994.

1134/94.- DON FRANCISCO JAVIER PALACIO BADA, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fecha 12 de Mayo de 1.994, por la que se desestima el Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de fecha 22 de Diciembre de 1.992, siendo su referencia el expte. n° 1342/92, confirmando la sanción impuesta de 50.000 pesetas, sobre sanción gubernativa.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO:



94/116667

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1135/94.- DON BERNARDO MARTINEZ VAQUERO, contra la Resolución del CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACEUTICOS, de fecha 16 y 17 de Febrero de 1.994.

1136/94.- AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 12 de Julio de 1.994, por la que se fijaba en el expediente 114/94 el justiprecio de la finca n° 73, propiedad de Don Angel Sierra Callejo y Doña Carmen Ortiz Torre, en el expte. municipal con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-El Sardinero.

1137/94.- AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 12 de Julio de 1.994, por la que se fijaba en el expediente 117/94 el justiprecio de la finca n° 75, propiedad de los herederos de Don José María Pérez Elizalde.

1138/94.- DON JOSE MANUEL LOPEZ FIDALGO, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, dictada por la Dirección General de Tráfico en el expte. n° 39/004117785-5, sobre sanción de tráfico impuesta al recurrente y consistente en multa de 50.000 pesetas y retirada del permiso de conducir por un mes.

1139/94.- ASOCIACION DE VECINOS DE MEDIO CUDEYO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO, de fecha 23 de Junio de 1.994, por la que se desestima la petición formulada por el recurrente el 20 de junio de 1.994.

1140/94.- DON BRAULIO AGUSTIN TRUEBA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 28 de marzo de 1.994, dictada por la Dirección Provincial de Cantabria por la que se confirma el Acta de Infracción n° 12/94, se imponía al recurrente la sanción de "Extinción de la Prestación por Desempleo desde inicio, con devolución de lo indebidamente percibido y exclusión de la percepción de las prestaciones durante un año.

1141/94.- DOÑA ISABEL SANTOS MUÑIZ, contra la Resolución del CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACEUTICOS, sobre denegación presunta en virtud de silencio administrativo del Recurso interpuesto por la recurrente ante el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España con fecha 21 de Marzo de 1.994.

1142/94.- DON JUAN MIGUEL SAN EMETERIO FONERIA, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, de fecha 20 de agosto de 1.993, sobre sanción carreteras.

1145/94.- DON JESUS QUINTANAL LLATA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO, de fecha 18 de Febrero de 1.994.

1148/94.- DON JUAN FERNANDO FERNANDEZ PERAL, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 30 de junio de 1.994, dictada en el expte. n° 6/93,

sobre justiprecio de la expropiación causada por el Ayuntamiento de Ampuero al recurrente.

1149/94.- DON FERNANDO PRAT DE LA PEÑA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en la reclamación nº 422/94, Rfa. S/J, de fecha 31 de mayo de 1.994, contra la que se desestima la reclamación interpuesta contra la Dependencia de Gestión Tributaria, sobre jubilación anticipada.

1150/94.- DON GONZALO TORTAJADA PABLO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31 de mayo de 1.994.

1151/94.- DON CANDIDO GOMEZ GARCIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en la reclamación nº 418/94, Rfa. S/J, de fecha 31 de mayo de 1.994, desestimatoria de la reclamación interpuesta contra la Dependencia de Gestión Tributaria, al considerar que la cantidad satisfecha en concepto de jubilación anticipada está sujeta al I.R.P.F.

1152/94.- DON GONZALO ROSAENZ CABANAS, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en la reclamación nº 420/94, Rfa. S/J, de fecha 31 de mayo de 1.994, desestimatoria de la reclamación interpuesta contra la Dependencia de Gestión Tributaria, al considerar que la cantidad satisfecha en concepto de jubilación anticipada está sujeta al I.R.P.F.

1154/94.- DON RAMON JESUS TRUEBA DEL CASTILLO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria presunta, por silencio administrativo, de la reclamación efectuada por el recurrente de pago de 138.767 pesetas, correspondientes a honorarios por él devengados, por última certificación de obra ejecutada, como arquitecto técnico en la construcción de un edificio en Muriedas, según encargo de la Admon. demandada.

1156/94.- DON CESAREO GIL ABASCAL, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31 de mayo de 1.994, desestimatoria de la reclamación como consecuencia de la indemnización recibida como jubilación anticipada.

1160/94.- DOÑA MARTA MARGARITA GONZALEZ LOPEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 21 de julio de 1.994, por la que se deniega el Recurso presentado contra la resolución de 28 de diciembre de 1.993 por la que se aprobó la valoración de los puestos de trabajo con carácter parcial y provisional.

1162/94.- DON JOSE LUIS RIVAS TENS y DOÑA CLARISA MENDEZ LOPEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, de fecha 13 de julio de 1.994, por la que se considera a Don José Luis Rivas Méndez, útil y apto para el Servicio Militar.

1164/94.- DON AUGUSTO JUAN MAZO POLANCO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SELAYA, de fecha 18 de mayo de 1.994, sobre denuncia urbanística.

1166/94.- DOÑA ANGELES GOMEZ DE DIOS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, número 1706/94, por la que se ordena su traslado, sin causa alguna, de su puesto de trabajo.

1168/94.- DON PEDRO ARRABARRI DEL CAMPO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, nº 495/94 (Rfa. S/J), de fecha 31 de mayo de 1.994, desestimatoria de la reclamación interpuesta contra la Dependencia de Gestión Tributaria, al considerar que la cantidad satisfecha en concepto de jubilación anticipada está sujeta al I.R.P.F.

1169/94.- DON SALOMON CALLE FERNANDEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en la reclamación nº 494/94 (Rfa. S/J), de fecha 31 de mayo de 1.994, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra la Dependencia de Gestión Tributaria sobre jubilación anticipada.

1170/94.- DON RAMON BOHIGAS RUGAMA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en la reclamación nº 564/94 (Rfa. S/J), de fecha 31 de mayo de 1.994, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra la Dependencia de Gestión Tributaria, al considerar que la cantidad satisfecha en concepto de jubilación anticipada está sujeta al I.R.P.F.

1172/94.- "MONTEHANO, S.A.", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS, de fecha 30 de junio de 1.994, por la que en relación con el expte. de solicitud de licencia de actividad para la explotación minera de la Concesión "MONSA" Nº 16248, ha resuelto demorar el otorgamiento de dicha licencia en tanto se elabora un completo estudio de impacto ambiental y denegación de arrendamiento de los terrenos propiedad del Ayuntamiento, para dicha explotación.

1177/94.- ENTIDAD MERCANTIL "MANUEL GOMEZ LLOREDA, S.A.", contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 11 de julio de 1.994, confirmatoria de la dictada por la Dirección Provincial de Cantabria en fecha 24 de agosto de 1.993, en el expte. nº 338/93, sobre sanción.

1187/94.- DOÑA CARMEN MARTIN NUÑEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 7 de febrero de 1.994, dictada por la Dirección Provincial de Cantabria, recaída en el expte. nº 1023/93, Acta 2221/93, sobre sanción de extinción del subsidio desde el 3 de marzo de 1.992.

1189/94.- CANTABRICO DE PRENSA, S.A., contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA DE CANTABRIA, de fecha 14 de julio de 1.994, en el expte. nº 158/94.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO,



94/116666

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 409/92

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía bajo el número 409/92, a instancia de «Centro de Investigaciones en la Construcción, S. A.» (CINSA), representada por la procuradora doña María Aguilera Pérez, contra «Construcciones Vinícolas del Norte, S. A.» y «Comunidad de Propietarios Anthana, Sociedad Civil Particular», en los que con fecha 11 de abril de 1994 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimado íntegramente la demanda formulada por la procuradora doña María Aguilera Pérez, en nombre y representación de «Centro de Investigaciones en la Construcción, S. A.» (CINSA), contra propietarios «Athana, Sociedad Civil Particular» y «Construcciones Vinícolas del Norte, S. A.», debo condenar y condeno a la codemandada COVINSA a practicar la segregación de la finca vendida a la actora en contrato privado de fecha 10 de junio de 1993, descrita en el fundamento de derecho primero de esta resolución respecto de la finca matriz y a otorgar escritura notarial por la que se eleve a escritura pública el referido contrato de compraventa privado, condenando asimismo a la codemandada «Comunidad de Propietarios Anthana, Sociedad Civil Particular», a estar y pasar por esta declaración a sus efectos, especialmente a la posterior inscripción de la referida escritura pública notarial en el Registro de la Propiedad, con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Por la rebeldía de los demandados, notifíquese la presente en la forma que ordena el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto día de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Santander a 29 de julio de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/111181

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 295/94

Doña Gema Rodríguez Sagredo, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio incidental sobre medidas provisionales número 295/94, promovido por don Nicanor Fernández Lavín, representado por el procurador don Pedro M. Cruz González contra doña Ana Guerrero Rodríguez, hoy en ignorado paradero, y por virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita a doña Ana Guerrero Rodríguez para la celebración de la comparecencia que la Ley determina, a fin de que en ella la parte actora, Ministerio Fiscal y el demandado aleguen lo que estimen oportuno con relación a las peticiones formuladas objeto de este incidente y proponer pruebas con relación al mismo, que serán practicadas en dicho acto o dentro de los tres días siguientes, el día 4 de octubre, a las diez horas, citándose a la actora, Ministerio Fiscal y al demandado, con apercibimiento a este último que, de no comparecer por medio de abogado y procurador, será declarado en rebeldía caducado su derecho a contestar la cuestión incidental promovida, siguiendo el incidente su curso.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 14 de julio de 1994.—La jueza, Gema Rodríguez Sagredo.—La secretaria, María A. Villanueva Viar.

94/113218

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 235/93

Doña Gema Rodríguez Sagredo, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 235/93, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, representado por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, contra don Luis Miguel Crespo Ponga y contra su esposa, ésta sólo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre re-

clamación de 1.004.765 pesetas de principal, más 500.000 pesetas que, sin perjuicio de ulterior liquidación, se han presupuestado para intereses, gastos y costas, se ha acordado citar de remate por medio de edictos a don Luis Miguel Crespo Ponga, en ignorado paradero, así como notificarle la existencia del procedimiento y el embargo a su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, para que en el término de nueve días se persone en autos por medio de abogado y procurador y se opongá si le conviniera a la ejecución, bajo apercibimiento que, de no realizarlo, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citar ni hacerle otras notificaciones que las determinadas por la Ley, haciéndole saber igualmente que se ha practicado embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes:

—El posible remate que resulte de las subastas que se celebrarán en el juicio número 268/92 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, instado por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

—Vehículo marca «Renault», modelo R-19 GTD, matrícula número S-1511-Z.

Y para que sirva de notificación y citación a don Luis Miguel Crespo Ponga y su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 1 de septiembre de 1994.—La jueza, Gema Rodríguez Sagredo.—Ante mí, María A. Villanueva.

94/110670

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958